



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 264-2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA DE LA RESOLUCIÓN No. 352-2022, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACION PARA LA URBANIZACION RECREO CAMPESTRE, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7057 DE FECHA 12 DE AGOSTO 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 01/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA: 15 SEP 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: REIMY REINEL RHENALS SIBAJA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.273.738, como representante legal de **CONSTRUCTORA CASA ROCA S.A.S.** con NIT. 900.449.485-1, actuando en calidad de apoderado especial de **NOHELY PATRICIA CONSUEGRA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1129567138, como Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT: 860.531.315-3 quien actúa **COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO SKY CONDOMINIO** con NIT. 830053812-2, **GUILLERMO MANUEL MUÑOZ GALARCIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6865854, **CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.691.096 y **GLORIA CECILIA CORREA GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.165.619, titulares del dominio, han solicitado a este despacho prorroga de la **RESOLUCIÓN No. 352-2022, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACION PARA LA URBANIZACION RECREO CAMPESTRE**, solicitado mediante radicado No. 23001-1-25-7057, de fecha 12 de agosto de 2025.

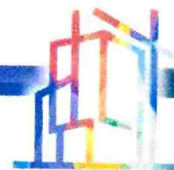
SEGUNDO: El inciso sexto del artículo 27 del Decreto 1783 del 2021 indica que las solicitudes de prorroga proceden con la radicación completa de los documentos a más tardar 30 días hábiles antes del vencimiento de la licencia y deberá acompañarse con la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de la obra por parte del constructor o urbanizador responsable.

TERCERO: Una vez radicado el requerimiento para la expedición de la Prorroga, este despacho procedió a verificar que el mismo se encontrara ajustado a las indicaciones expresadas en el Artículo 27 del Decreto 1783 del 2021 **y demás normas concordantes**, concluyendo que dicha solicitud si cumple.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prorroga de la **RESOLUCIÓN No. 352-2022, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACION PARA LA URBANIZACION RECREO CAMPESTRE**, expedida el día 15 de septiembre de 2022, solicitada por **REIMY REINEL RHENALS SIBAJA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.273.738, como representante legal de **CONSTRUCTORA CASA ROCA S.A.S.** con NIT. 900.449.485-1, actuando en calidad de apoderado especial de **NOHELY PATRICIA CONSUEGRA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1129567138, como Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT: 860.531.315-3 quien actúa **COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO SKY CONDOMINIO** con NIT. 830053812-2, **GUILLERMO MANUEL MUÑOZ GALARCIO**.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 264-2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA DE LA RESOLUCIÓN No. 352-2022, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACION PARA LA URBANIZACION RECREO CAMPESTRE, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7057 DE FECHA 12 DE AGOSTO 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 01/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA: 15 SEP 2025

identificado con cédula de ciudadanía No. **6865854**, **CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **78.691.096** y **GLORIA CECILIA CORREA GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.165.619**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 07 de octubre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LAV.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MR.*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LRM.*